



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/114482.9/12 Fecha:23/03/2012 12:19



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: AGROPECUARIA LA ALAMEDA S.L.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Exp.: ACIC – M²AAI – 9.018/11
10-AM-00042.3/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA AGROPECUARIA LA ALAMEDA, S.L. CON CIF B-28827632 PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN, CLASIFICADO Y ENVASADO DE HUEVOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MECO, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 25 DE MARZO DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de marzo de 2008, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la empresa AGROPECUARIA LA ALAMEDA, S.L., ubicadas en el término municipal de Meco.

Segundo. Con fecha 10 de octubre de 2011 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/410640.9/11, AGROPECUARIA LA ALAMEDA, S.L. presenta escrito en el que informa de que se va a proceder a la sustitución de las jaulas actuales de la nave nº4 y nave nº3 de gallinas ponedoras para su adaptación a la *Directiva 1999/74/CE, del Consejo de 19 de julio de 1999, por la*



Comunidad de Madrid

que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras ("Directiva 1999/74/CE").

Tercero. Con fecha 4 de noviembre de 2011 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/447951.9/11, AGROPECUARIA LA ALAMEDA, S.L. presenta escrito, a solicitud de esta Consejería, en el que se detallan las características de las nuevas jaulas y las obras que van a llevarse a cabo para sustituir las existentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Resolución de 25 de marzo de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a AGROPECUARIA LA ALAMEDA, S.L., en caso de alguna modificación de las instalaciones, el titular deberá comunicar esta intención a esta Consejería a fin de que se determine si la modificación es sustancial o no sustancial.

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, la modificación contemplada de la instalación, informada por el titular, se considera una modificación no sustancial dado que se va a producir una disminución del censo de gallinas por nave (pasando de 64.800 a 45.000) y, en consecuencia, una reducción de los consumos y residuos generados, mientras que el manejo del ganado no se va a ver afectado, ya que el sistema de recogida de la gallinaza, recogida de huevos, alimentación de las aves, limpieza y mantenimiento de las naves y control y gestión de animales muertos se va a realizar del mismo modo que se viene realizando hasta este momento.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio* ("Decreto 26/2009").

Cuarto. Se estima conveniente la modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a AGROPECUARIA LA ALAMEDA, S.L., para modificar la capacidad de la



Comunidad de Madrid

instalación que figura en la Descripción del Proyecto de la Autorización Ambiental Integrada.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación y en base a la Propuesta Técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada a la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones conferidas por el *Decreto 26/2009*,

RESUELVE

Considerar modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada la sustitución de las jaulas actuales de la nave nº4 y nave nº3 de gallinas ponedoras para su adaptación a la *Directiva 1999/74/CE*.

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la empresa AGROPECUARIA LA ALAMEDA, S.L. para la instalación de "Producción, clasificado y envasado de huevos", ubicada en el término municipal de Meco, emitida con fecha 25 de marzo de 2008, y correspondiente al número de expediente AAI – 9.018/06, en los siguientes términos:

- **Modificación del tercer párrafo del punto 1 ("Descripción de las instalaciones") del Anexo III, que se sustituye por lo recogido en el Anexo de la presente Resolución.**

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones de referencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 13 de febrero de 2012
LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: Lourdes Martínez Marcos

AGROPECUARIA LA ALAMEDA, S.L.
Camino de los Olivos de Abajo, S/N
Pol Industrial Cobo Calleja
28880 Meco
Madrid



ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ANEXO III ("DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO")

(...)

La capacidad de la instalación es de 284.400 gallinas, de las que 219.600 son gallinas ponedoras y están en las naves correspondientes (45.000 en nave 3 y nave 4; y 64.800 en nave 1 y nave 2) y el resto son pollitas de un día y están en la nave de cría.

(...)

